



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 033

Fecha (dd/mm/aaaa): 21/04/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00243 00	Ordinario	NELSON EMIRO REYES CALDERON	FUNDACIÓN DELAMUJER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se acepta el desistimiento del llamamiento en garantía formulado contra HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A. hoy BUSINESS TALENT CONSULTING S.A.S. Se fija para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).	20/04/2023		
68001 31 05 002 2022 00190 01	Ordinario	EDILMA TOSCANO GALEANO	C&A ASSOCIATES SAS LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS	Auto acepta impedimento AVOCA CONOCIMIENTO, PROCESO PASA SER TRAMITADO EN EL TURNO CORRESPONDIENTE	20/04/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIO

**Radicado:** 2019-243  
**Demandante:** NELSON EMIRO REYES CALDERON  
**Demandado:** FUNDACIÓN DE LA MUJER

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **FUNDACIÓN DE LA MUJER**, allega solicitud de desistimiento del llamamiento en garantía formulado contra HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A. hoy BUSINESS TALENT CONSULTING S.A.S. y fijar fecha para audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 250 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, veinte (20) de abril dos mil veintitrés (2023).

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**

Secretaria

---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se acepta el desistimiento del llamamiento en garantía formulado contra HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A. hoy BUSINESS TALENT CONSULTING S.A.S. formulado por el Apoderado Judicial de la demandada FUNDACIÓN DE LA MUJER.

Conforme al memorial poder allegado por la parte demandada FUNDACIÓN DE LA MUJER., se reconoce y tiene como Apoderado Judicial al abogado(a) **ANA MARELVI ARENAS MEDINA**, con Tarjeta Profesional número 106.265 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **FUNDACIÓN DE LA MUJER** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Se fija para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE.



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
**Juez**

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado. Bucaramanga, 21 de abril de 2023

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**

Secretaria

**EXP. Rad 2022-00190-01**

Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibido el 14 de diciembre de 2023 por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga el expediente de la referencia a efectos de dar el trámite correspondiente a la manifestación de impedimento del Sr. Juez Carlos Eduardo Acevedo Barón. Se deja constancia que este proceso se ingresa hasta esta oportunidad para resolver, por cuanto de manera errada el mensaje de datos se encontraba al almacenado en la carpeta de “no deseados”. Bucaramanga, 19 de abril de 2023

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede este despacho al estudio de la causal invocada por el Sr. Juez Primero Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, a fin de asumir o no el conocimiento del asunto.

De acuerdo con la manifestación de impedimento en Auto del 29 de noviembre de 2022, se tiene que se alega como tal la consagrada en el numeral 2 del art. 141 del CGP, que contempla como causal “*haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente*”, como quiera que efectuó actuaciones en el proceso de la referencia en su calidad de Juez en propiedad del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga.

En consecuencia, se declara fundado el impedimento manifestado por el Sr. Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga y se asume el conocimiento del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECLARAR FUNDADO** el impedimento formulado por el señor Juez Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga de acuerdo con la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO. AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda en cumplimiento del art. 144 del C.G.P, en el estado en que se encuentra, esto es pronunciarse frente a la contestación a la reforma y convocar a las partes a audiencia del Art. 77 CPTSS. Ejecutoriado este auto ingrese el expediente al turno correspondiente.

**TERCERO.** Comunicar esta decisión al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, a los apoderados de las partes a sus correos electrónicos y a la Oficina Judicial para la correspondiente compensación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **21 de abril de 2023**



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria